

# **TRANSPARENCIA Y AGILIDAD EN LICITACIONES PÚBLICAS**

Presentado por:

**ELSY JEANET CRUZ QUIJANO**

C.C. No. 51.868.531

Presentado a:

**DR. ALEJANDRO OCAMPO LOPEZ**

DOCENTE VIRTUAL

**ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**MODALIDAD VIRTUAL**

**METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

**17 de julio de 2019**

## INTRODUCCION

El propósito de la contratación estatal en Colombia se encuentra ligado al surgimiento de la administración pública la que cuenta con herramientas para su buen funcionamiento y por ello para el desarrollo del Estado Social de Derecho, por ende es necesaria una relación entre la administración y los contratistas (personas naturales o jurídicas), por lo que las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, para lo cual la prestación de los servicios públicos debe ser de manera segura y continua, y a su turno el particular, al contratar con el Estado debe tener la expectativa que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales así como los particulares deben cumplir estrictamente con los deberes y obligaciones que la ley les impone.

“Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” (Constitución Nacional Art. 2.)

Dentro de las modalidades de contratación encontramos la licitación pública, la cual consiste en la selección de proveedores mediante la presentación de una oferta y en la que se encuentran establecidos como criterios de evaluación para la adjudicación, tener en consideración aspectos como: la calidad, el precio, la industria nacional, las personas en condición de discapacidad, la aptitud, experiencia y capacidad, dicho proceso cuenta con unas etapas de rigurosa aplicación y es en estas en las que se deben verificar la igualdad de oportunidades a los proponentes como un principio legal contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, entre otros como la transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y selección objetiva, norma que

además establece que la administración pública se encuentra al servicio de los intereses generales y que está sometida a un control interno.

La normatividad vigente aplicable al tema de contratación Estatal se encuentra regulada en la Constitución Nacional, en el régimen de contratación estatal (Leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007) en sus decretos reglamentarios como el 734 de 2012, en el Código Civil y en el Código de Comercio Colombianos.

## **OBJETIVOS**

Con el presente ensayo deseo indagar la forma de desarrollar las necesidades de ejecución del presupuesto que tienen las entidades públicas a través de las licitaciones, en cuanto a la transparencia y agilidad en la adjudicación y ejecución de recursos públicos, que permitan el desarrollo de planes acogidos por un periodo determinado; tomando como referencia el público conocimiento de los hechos en los que se ha visto inmersa la contratación pública, a través del tiempo, como resultado de manejos irregulares por parte de los administradores, que van en detrimento del patrimonio público, concentrándome en la publicidad de los procesos de contratación.

Así mismo se pretende crear consciencia en las personas que se encuentran relacionadas con la gestión pública, como servidores públicos, proveedores y garantes, para que tengan presente el objeto de la Contratación estatal el cual obedece a la prestación de servicios públicos, que permitan mejorar la calidad de vida de la comunidad, para el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho y la primacía del interés general sobre el interés particular.

## **Definición de Transparencia y Agilidad**

Es necesario para comenzar el análisis realizar un acercamiento sobre el concepto de Transparencia (Trasparencia), etimológicamente la palabra procede del latín y está formada por el prefijo *trans-* (de un lado a otro) y la raíz del verbo *parere*, que quiere decir *aparecer*, *obedecer* y en algunos contextos *estar al servicio de*. Si el significado lo contextualizamos en el marco de las instituciones públicas este hace referencia a que la actividad contractual debe efectuarse de manera imparcial y objetiva, en igualdad de oportunidades y bajo el imperativo de la moralidad pública, haciendo referencia al deber que tienen las autoridades de actuar de manera clara, con la observancia necesaria en las reglas de la selección objetiva, la imparcialidad, la publicidad de las actuaciones, la igualdad de condiciones para los participantes, la motivación de los actos administrativos y el respeto por las reglas preestablecidas en cada uno de los procedimientos contractuales.

Por su parte la palabra agilidad en su etimología se compone del latín *agilitas* y proviene del adjetivo y sustantivo *ágil* y del sufijo abstracto *idad* que indica cualidad de.; significado que nos transporta al principio de Celeridad (agilidad) en el trámite dentro de la administración pública, por lo que no es posible la exigencia de requisitos formales innecesarios, comporta por tanto la diligencia y agilidad en el cumplimiento de las actividades, tareas y funciones a cargo de las entidades estatales y de sus servidores públicos adelantar el ejercicio de la gestión contractual sin la exigencia de trámites o condiciones innecesarias.

## **Obligaciones de las autoridades públicas**

Y es así como en virtud del principio de celeridad, las autoridades deben promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de que los procedimientos se adelanten dentro de los términos legales y sin dilaciones; para lo cual cuentan con las páginas web como instrumento con el que las entidades estatales divulgan sus trámites contractuales, así como la publicidad de aquellos procedimientos en el SECOP y la utilización de todas las herramientas tecnológicas que permitan el conocimiento masivo, con el que se garantiza una mayor participación de interesados.

(artículo 3 numeral 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); principio que va de la mano con el de transparencia por medio del cual se ha querido evitar que la contratación pública se convierta en un negocio de unos pocos, que por cuenta de relaciones de amistad, parentesco, intereses políticos o comerciales, con grupos de poder en el Estado, obtengan contratos aunque no cuenten con la capacidad necesaria y que hubiesen podido ser desarrollados de una manera más eficientemente por otros contratistas; situaciones que se presentan a pesar de la expedición de diferentes modificaciones de las normas que regían en los diferentes actividades del Estado entre ellas la expedición del Estatuto Contractual, con el que se busca la transparencia de la actividad administrativa.

### **Licitación Pública**

Conocemos que la regla general de la contratación es la Licitación Pública, pero debido a los demás procedimientos diseñados para contratar con el estado, esto es la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y contratación de mínima cuantía, se ha convertido en la excepción, en contraposición de lo definido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993”*, en el que se expresa que la escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación, y de manera excepcional en los demás modalidades de selección.

Si hablamos de licitación pública tenemos que hacer un llamado a la ética y valores por ahora ausentes en la parte de contratación ya sea pública o privada, el momento en que vivimos, el deseo de hacer dinero sin importar quienes se vean afectados y el gran índice de corrupción por el cual atraviesa el país hace pensar que esos términos sean por ahora difíciles de hallar; encontrándose sin lugar a dudas, la contratación estatal sujeta al principio de legalidad, el que debe manifestarse en su trámite como en las demás modalidades de selección y por ello se dispone que las actuaciones de las autoridades sean públicas, observando que el principio de transparencia involucra varios conceptos

básicos como son los de selección objetiva, contradicción, publicidad y moralidad administrativa, los que deben regir la actuación de la administración pública.

Siendo así que en virtud de ese principio de transparencia, se deben manejar unos criterios para las partes involucradas en los procesos de contratación, debiendo atender que la selección del contratista, se efectuará a través de alguno de los mecanismos establecidos por la ley a menos que pueda realizarse de manera directa; teniendo así mismo en cuenta la oportunidad que deben tener los interesados de conocer y discutir los informes, o decisiones que se adopten, manejando diferentes etapas que permitan el conocimiento de todas las actuaciones y les den la posibilidad de expresar inconformismos o anotaciones, de otro lado vemos que todas las actuaciones de las autoridades deben ser públicas, permitiendo además el ejercicio del derecho a la contradicción; para lo cual se podrán expedir copias de las actuaciones y propuestas recibidas, siempre y cuando se respeten las reservas legales. En los pliegos de condiciones deberán establecerse todas las circunstancias, exigencias, fechas de entrega, mecanismos de calificación y todos los demás aspectos definidos para la expedición de estos documentos, dando lugar a que todos los participantes puedan actuar en igualdad de condiciones y conocer las reglas para adjudicación del contrato. Y finalmente se debe tener en cuenta que las actuaciones de las autoridades deben estar sujetas a la ley, sin que se puedan encontrar actos en los que se infiera desviación o abuso de poder, por el contrario deben existir unas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma cualidad, que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.

Ahora bien, se hizo necesaria la expedición de la Ley 1150 de 2007, debido a la corrupción en los procesos de contratación pública, ya que existe la práctica de los servidores públicos de utilizar sus funciones y medios en cada entidad, para solicitar una contraprestación a su favor, desviándose del comportamiento que se debe tener al desempeñar un rol público, pues se orienta y determina únicamente a percibir ganancias personales, de tipo pecuniario o de status; pretendiendo conseguir alguna

ventaja a través de la vulneración o falta a un deber funcional, desconociendo que las instituciones públicas fueron creadas para beneficio y desarrollo de todos los ciudadanos, con el interés de convertir a nuestro país en un lugar de desarrollo económico, pero vemos como el poder económico queda en cabeza de unos pocos a quienes no les interesa el bienestar social sino únicamente el personal, situaciones que no nos permiten salir de la pobreza, pero si generando que cada día debamos más y para pagar se tengan que generar nuevos impuestos para el ciudadano del común, quien es el ultimo el que no ve mejores posibilidades.

Los índices de corrupción son cada vez mayor pese a las reformas que se han hecho a las leyes en Colombia, todas centradas en el perfeccionamiento de la función estatal, pero como bien es cierto, nada es perfecto, siendo ahí donde una pequeña grieta actúa en acción u omisión de la regla.

Y finalmente no es una tarea fácil competir con Empresarios dedicados a la licitación pública donde sus empresas son creadas con todas las garantías para lograr ser el mejor oferente, redes, telarañas, monopolios, sociedades, familias negocio de unos pocos expertos en todos los campos de acción desde construir una carretera hasta la logística de un evento social con la capacidad adquisitiva para el desarrollo de cualquier actividad, sin igualdad de condiciones para los demás participantes en la acción.



## CONCLUSIONES

En Colombia la corrupción y el mal manejo de la administración hacen que las leyes sean burladas y sin eficacia para la garantía del desarrollo de oportunidades para avanzar hacia un país mejor dejando como víctimas las clases menos favorecidas.

Para ello se hace necesario crear nuevas leyes dirigidas al comportamiento y consagración de las prácticas laborales de aquellas personas que elegimos para administrar el patrimonio territorial en el que vivimos. La clase social cada vez más dividida, la clase política y su amplio deseo de poder nos sumergen en un círculo vicioso donde prima el bien particular al común. El tema cultural es de gran influencia en la toma de decisiones, un primer aspecto por mirar al momento de Elegir los jefes del Estado.

Atendiendo además que los gobernantes tienen la obligación de velar por los intereses de la nación y no la nación por el negocio de unos pocos y para lograr un principio de transparencia eficiente se hace necesario garantizar que los entes de control hagan parte de la observancia de las normas y que los requisitos establecidos para la licitación se cumplan con el objeto del contrato.

Otra forma de Garantizar transparencia sería a través de una participación activa de los veedores ciudadanos en la búsqueda de la veracidad de los contratos a desarrollar, como un filtro público abierto y expuesto a los intervinientes que disminuya las fallas en el proceso, porque si bien es cierto el sistema electrónico ha sido de gran ayuda para combatir la corrupción aun es vulnerable en la calidad de la información.

Necesidad de profesionalización en la administración de bienes del estado, personas capacitadas para buscar el mejoramiento de la nación, con pensamiento colectivo no individual con propuestas y acciones que den cumplimiento a las leyes, en especial la transparencia en la licitación y contratación de calidad no de precio.

Es de gran dificultad poder complacer a todo el mundo, pero debemos tener claro que la manipulación y los intereses burocráticos han llevado a la desconfianza y conocimiento del mal manejo que se le están dando a estas instituciones, mientras que el proceso debe apuntar al objetivo de la gestión eficiente de los recursos públicos tomando como base fundamental los principios fijados en el estatuto general para la contratación de la administración pública, el cual nos permite agilizar la ejecución del presupuesto de manera certera y transparente.

Y por último como es de público conocimiento la contratación pública ha sido objeto de señalamientos, como resultado de muchos manejos irregulares, en diferentes entidades, en cuanto a la publicidad de los procesos de contratación, así como también muchos contratistas terminan tomando provecho económico, dilatando las ejecuciones y en algunos casos abandonando sus obligaciones, que finalmente perjudican a la población y generan mayores dudas respecto a las muchas modificaciones que se han realizado a través del tiempo en cuanto el tema de contratación estatal, cumplen su cometido.

Se pueden expedir normas y reformas, pero la única posibilidad de cambio está en cada ciudadano cuando se compromete y siente propio el bien común, no es la ley la que debemos cambiar es el pensamiento del hombre sus principios y valores que cada día van desapareciendo.

## REFERENCIAS

- 1991, República de Colombia, *Constitución Nacional*.
- 1993, República de Colombia, *Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993*.
- 2007, República de Colombia, *Ley 1150 de 2007*.
- 2012, República de Colombia, *Decreto 0734 de 2012*.
- *Código Civil y Código de Comercio Colombiano*.
- Palacios H. J.A. (2010). *La Contratación de las Entidades Estatales*. 6 ed. Medellín: Librería Jurídica Sanchez, 2010, pág. 56 – 57
- Blanco, J. V. (2011) *La responsabilidad del Estado por la calidad de la información suministrada en las licitaciones públicas*,
- (2008) *Los regímenes excepcionales a la ley 80 de 1993*. La contratación estatal en Colombia, desde <http://contratacionestatal.blogspot.com>
- Gómez, I.(2013). *El fin del nefasto reglamentario de contratación*. Ambitojuridico.com, desde [http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti20130903-18el\\_fin\\_del\\_nefasto\\_decreto\\_reglamentario\\_de\\_contratacion/noti20130903-](http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/N/noti20130903-18el_fin_del_nefasto_decreto_reglamentario_de_contratacion/noti20130903-)
- Índice de Transparencia Municipal 2008 -2009, en: <http://www.transparenciacolombia.org.co/>
- [https://www.contratos.gov.co/Archivos/MANUAL\\_BUENAS\\_PRACTICAS.pdf](https://www.contratos.gov.co/Archivos/MANUAL_BUENAS_PRACTICAS.pdf)
- Colombia Compra Eficiente, (2013, Agosto 2013). Departamento Nacional de Planeación - Decreto número 1510 de 17 de julio de 2013, desde [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/cc\\_e\\_introduccion\\_decreto1510\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/cc_e_introduccion_decreto1510_web.pdf)
- Corporación Transparencia por Colombia, Colección Documentos Observatorio de Integridad N. 12 Índice de Transparencia Nacional Resultados 2008-2009 (Febrero 2011), desde <http://www.transparenciacolombia.org.co/images/publicaciones/ITEP/itn%20resultados%2008-09.pdf>

